



# Resolución Directoral

N° 094 -2019-TP/DE

Lima, 26 JUL. 2019

**VISTOS:** El Informe N° 432-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 18 de julio de 2019, de la Coordinación Funcional de Recursos Humanos de la Unidad Gerencial de Administración; y el Informe N° 177-2019-TP/DE/UGAL del 26 de julio de 2019, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 006-2017-TR, se creó el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (en adelante, **el Programa**), con el objetivo de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza, pobreza extrema y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente;

Que, con Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, se aprobó el Manual de Operaciones (en adelante, **MOP**) del Programa, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 215-2014-TR, N° 234-2014-TR, N° 027-2017-TR, N° 003-2018-TR, N° 051-2018-TR y N° 080-2019-TR, el cual establece la naturaleza, estructura orgánica y funciones, así como los procesos principales del Programa, necesarios para la ejecución del mismo;

Que, el artículo 15° del MOP ha dispuesto que la Unidad Gerencial de Asesoría Legal es el Órgano responsable de asesorar en materia legal a la Dirección Ejecutiva y demás Órganos del Programa, emitiendo pronunciamiento técnico legal sobre los asuntos de carácter jurídico del Programa. Depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva. Está a cargo de un Gerente, quien es designado mediante Resolución Viceministerial del Viceministerio de



Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, a propuesta del Director Ejecutivo. Mantiene relaciones funcionales y de coordinación con todos los Órganos del Programa;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 013-2018-MTPE/3 del 31 de mayo de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1° de junio de 2018, se designó a la señora Patricia Olimpia Sibille Yika como Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, establece que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, mediante Informe N° 173-2019-TP/DE/UGAL del 16 de julio de 2019, la referida servidora civil solicitó a este Despacho que autorice su descanso vacacional a partir del 31 de julio hasta el 7 de agosto del 2019; asimismo, recomendó que se considere la posibilidad de disponer la suplencia del servidor civil Fernando Valdivia Márquez, Abogado del citado Órgano de Asesoramiento, en su puesto, por el periodo mencionado;

Que, la Coordinación Funcional de Recursos Humanos, mediante Informe N° 431-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 18 de julio de 2019, comunicó a la servidora civil Patricia Olimpia Sibille Yika que este Despacho autorizó su descanso vacacional por el periodo de ocho (08) días, comprendido desde el 31 de julio hasta 7 de agosto de 2019; por lo que, a través del Informe N° 432-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 18 de julio de 2019, señaló que resultaba necesario disponer las acciones pertinentes, a fin de suplir mediante Resolución Directoral las funciones de Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

Que, con relación a ello, cabe mencionar que, a través del Informe N° 273-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 10 de mayo de 2019, se señala que, en tanto no se implemente el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Programa, las ausencias del personal sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Sede Central y de las Unidades Zonales serían cubiertas a través de la figura de la suplencia, prevista en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el mencionado Régimen Laboral Especial, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, por medio del Informe N° 177-2019-TP/DE/UGAL del 26 de julio de 2019, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, se indica que resulta procedente aprobar la suplencia del servidor civil Fernando Valdivia Márquez, Abogado de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el puesto de Gerente de la Unidad Gerencial en mención, desde el 31 de julio hasta el 7 de agosto de 2019, a fin de garantizar la continuidad de las labores propias de citada Unidad Gerencial;

Con los visados de la Coordinación Funcional de Recursos Humanos y de las Unidades Gerenciales de Administración y de Asesoría Legal;





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 11° y los literales b) y h) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012-TR y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 215-2014-TR, N° 234-2014-TR, N° 027-2017-TR, N° 003-2018-TR, N° 051-2018-TR y N° 080-2019-TR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Suplencia en el puesto de Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal.**

Aprobar la suplencia del servidor civil Fernando Valdivia Márquez, Abogado de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el puesto de Gerente de la Unidad Gerencial en mención, desde el 31 de julio hasta el 7 de agosto de 2019, en adición a las funciones previstas en su Contrato Administrativo de Servicios.

**Artículo 2°.- Notificación y Publicación.**

La presente Resolución deberá ser notificada al servidor civil mencionado en el artículo precedente; asimismo, deberá publicarse en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", el mismo día de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**



*Florencia Reyes*  
PROGRAMA TRABAJA PERÚ  
Flor Blanco Hauchecorne  
Directora Ejecutiva

